

el abasto de carnes siendo indispensable & se dejiesen en  
solas las publicas tablas, para que la R. Hacienda pudiese re-  
caudar sus R. d. thos con la seguridad debida.

Como se evitaria el publico perjuicio en los vinos, desconfi-  
do del auxilio de manos tan poco fieles la regulacion de sus pre-  
cios? que reglas estableceria el celo de V. S. p.<sup>a</sup> que en los precios  
del aceite reconociese el sobre los alivios de una abundante  
cosecha? Con que proyectos pudiesen descansar los deseos de  
V. S. y de la R. Justicia en la probable seguridad de tener suxi-  
do su Pueblo? y que providencias alcanzarian a precaver los  
inminentes peligros de una comun falta en cualquiera  
de tan precisos viveres? Como? pero adonde iri? sino basta  
la benigna paciencia & debe al V. S. mi respeto, para acabar  
de oir todos los inconvenientes que pudiesen resultar de semejan-  
te duda.

Bien quede el zelo de V. S. viva tranquilo, siguiendo  
el antiguo metodo de fixar los precios equitativos a dhas  
cuatro especies de pan, carne, vino, y aceite; o mejor el  
beneficio publico en ellas segun se proporcionen los ayuntamientos  
pero olvidando siempre (como nociva) la libertad en sus  
precios: Y si el Sup.<sup>mo</sup> Conf. hiciere en algun tiempo este  
cargo, quede V. S. libongearse de que en la justificacion de  
S. A. hallaran las fundadas razones & V. S. le exponga sin  
hacer merito de la s<sup>ra</sup> ruderia le presenta la deuda a ven-  
ta, y recomendacion de su loable celo p.<sup>a</sup> el bien de este Pu-  
blico.